**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

**CCPR**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SWE/Q/6/Add.1
3 de febrero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS
95º período de sesiones
Nueva York, 16 de marzo a 3 de abril de 2009

**RESPUESTAS A LA LISTA DE CUESTIONES (CCPR/C/SWE/Q/6)
QUE DEBEN ABORDARSE AL EXAMINAR EL SEXTO INFORME
PERIÓDICO DEL GOBIERNO DE SUECIA (CCPR/C/SWE/6)[[1]](#footnote-1)\***

[19 de enero de 2009]

**Marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto y
del Protocolo Facultativo**

**Pregunta 1**

1. Con relación a la reserva formulada por Suecia, se remite a la opinión manifestada por Suecia en el sexto informe periódico (CCPR/C/SWE/6, párrs. 94, 136 y 146). La posición sueca no ha cambiado ni está previsto modificarla por el momento.

**Pregunta 2**

2. En los últimos años, se ha remitido al Pacto, por ejemplo, en los casos siguientes:

- En una causa penal que se refería principalmente a si una persona a quien el fisco hubiese sobretasado también podía ser condenada por un delito fiscal sobre la base de los mismos hechos, el Tribunal Supremo recalcó que el principio *ne bis in idem*, establecido en el ordenamiento interno en el capítulo 30, artículo 9 del Código de Procedimiento Judicial, era un principio tan importante del estado de derecho que se consideraba uno de los derechos humanos fundamentales. El Tribunal Supremo añadió que el principio figuraba en el artículo 14, párrafo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (informes de las sentencias del Tribunal Supremo [NJA 2000, pág. 622]). Se formuló una declaración análoga en un voto concurrente de uno de los magistrados del Tribunal Supremo en NJA 2004, pág. 840, Nº I.

- En otra causa relativa al principio *ne bis in idem* (esta vez referente a si podía imponerse una sobretasa fiscal a una persona condenada por un delito fiscal por los mismos hechos, es decir, después de ser condenada penalmente), el Tribunal Administrativo Supremo se remitió al Pacto como ejemplo de un texto en que figuraba este principio fundamental (informes de las sentencias del Tribunal Administrativo Supremo [RÅ 2002 ref. 79]).

3. El Tribunal Supremo se remitió también al artículo 14, párrafo 7 del Pacto en otra causa penal en que aplicaba el principio *ne bis in idem* (NJA 2007, pág. 557).

4. Además, la Junta de Apelación de Extranjería (que ya ha sido sustituida por dos niveles de tribunales de apelación en virtud de la Ley de extranjería de 2005) se ha remitido al artículo 13 del Pacto al sostener que todo solicitante de asilo tiene derecho a que dos instancias examinen su caso (decisión de la Junta de Apelación de Extranjería adoptada el 16 de julio de 1999 [UN 365-99]).

5. En relación con la aplicación del capítulo 2, artículo 8 del instrumento de Gobierno relativo a la libertad de circulación dentro del Reino de todo ciudadano y la libertad de salir del Reino, el Tribunal de Apelación en Estocolmo (Tribunal de Apelación Svea) declaró que se trataba también de un derecho humano que contempla el artículo 12 del Pacto (informes de las sentencias de los tribunales de apelación [RH 26:84]). El tribunal de apelación sostuvo así que la restricción de viajar impuesta a los dos sospechosos en espera de ser juzgados violaba los derechos fundamentales contenidos en el instrumento de Gobierno, considerando el tiempo que las restricciones de viajar habían estado vigentes y cabía esperar que seguirían vigentes.

6. Al examinar una denuncia contra los servicios sociales por la muerte de un niño internado a la fuerza en una institución, los *Ombudsman* parlamentarios suecos se remitieron en general al Pacto como la normativa pertinente para determinar si el niño puede ser internado o no por fuerza. Se citaron entonces en particular diversos artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño (informe anual de los *Ombudsman* parlamentarios 1994/95, pág. 301).

7. No hay tantos ejemplos en que se haya remitido al Pacto de manera consecuente. Es mucho más frecuente que en la jurisprudencia sueca se remita al Convenio Europeo de Derechos Humanos y la doctrina jurisprudencial del Tribunal Europeo. El Convenio Europeo está incorporado en el ordenamiento jurídico interno de Suecia y dispone esencialmente la misma protección que el Pacto, si no una protección aún más firme.

**Pregunta 3**

8. El 1º de marzo de 2007, el Gobierno de Suecia decidió revocar la decisión del antiguo Gobierno de 2001 en vista de las violaciones de los derechos humanos del Sr. Alzery conforme dispuso el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El Gobierno transmitió la solicitud del Sr. Alzery de un permiso de residencia a la Junta de Migraciones que la rechazó el 10 de mayo de 2007. El Sr. Alzery tiene un recurso pendiente contra la decisión de la Junta de Migraciones. El Gobierno zanjará el asunto en calidad de última instancia puesto que todavía se considera el caso un asunto de seguridad con arreglo a la Ley de extranjería. Todavía hay que ventilar algunas cuestiones antes de que el Gobierno pueda adoptar una decisisón.

9. En la decisión gubernamental de 2007, la reclamación del Sr. Alzery de indemnización fue sometida al Canciller de Justicia. El Sr. Alzery percibió 3.160.000 coronas suecas conforme a un acuerdo, concertado el 2 de julio de 2008, entre él y el Canciller de Justicia en nombre del Gobierno de Suecia.

10. Como se indica en la última comunicación del Gobierno al Comité en el presente caso, el Comité recibirá información más detallada sobre el seguimiento del dictamen del Comité, aprobado el 25 de octubre de 2006, tan pronto como el Gobierno haya tomado su decisión en la apelación presentada por el Sr. Alzery con relación a la cuestión del permiso de residencia.

**Pregunta 4**

11. La fusión de los distintos *Ombudsman* contra la discriminación en la Oficina del *Ombudsman* contra la Discriminación es una de las medidas dispuestas en la nueva Ley sobre la discriminación. En la ley se han tomado en cuenta los Principios de París y la nueva institución se ajustará a ellos en la mayoría de los aspectos. Por ejemplo, la historia legislativa de la ley remite directamente a los Principios de París cuando dispone el mandato amplio del *Ombudsman*. También se citan los Principios de París cuando se decide regular su competencia en un texto legislativo.

12. Con relación a la ratificación por Suecia de la nueva Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, se establecerá un mecanismo independiente para promover, proteger y vigilar su aplicación, tomando en cuenta los Principios de París. El mecanismo será establecido en el marco de las instituciones ya existentes o creando una nueva. La Delegación para los Derechos Humanos en Suecia, en su informe final (marzo de 2010) también hará propuestas sobre la forma en que puede brindarse un apoyo sostenido al sector público para que logre que se respeten plenamente los derechos humanos en Suecia una vez que haya concluido el mandato de la delegación. En ese contexto, podría ventilarse la idea de una institución independiente de derechos humanos conforme a los Principios de París.

**Medidas de lucha contra el terrorismo y respeto de
las garantías incluidas en el Pacto**

**Pregunta 5. Medidas de lucha contra el terrorismo adoptadas en el plano nacional con arreglo a la resolución 1373 del Consejo de Seguridad**

13. El régimen de sanciones establecido en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad ha sido aplicado por los Estados miembros de la Unión Europea mediante un paquete legislativo constitutivo de dos posiciones comunes (2001/930/PESC y 2001/931/PESC) y un reglamento del Consejo (Nº 2580/2001). El reglamento del Consejo es de aplicación directa en los Estados miembros. No hay un mecanismo nacional de congelación -ni judicial ni administrativo- en Suecia que funcione paralelamente a aquel común a los países de la Unión Europea.

14. El reglamento del Consejo (CE) Nº 2580/2001 dispone la congelación de todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos cuya propiedad, pertenencia o tenencia la ostenten las personas, grupos o entidades que se sospeche que han cometido un acto de terrorismo, tratado de cometerlo, participado en él o facilitado su comisión, que sean propiedad o estén controlados por personas, grupos o entidades o que actúen en su nombre o bajo su dirección. Además, establece que no se pondrán fondos, otros activos financieros o recursos económicos a disposición de ellos, directa o indirectamente. También dispone excepciones por motivos humanitarios para utilizar los fondos en determinadas circunstancias.

15. Los particulares objeto de las sanciones se enumeran en listas que figuran en los anexos a la posición común (2001/931/PESC) y el reglamento del Consejo (los nombres que llevan un asterisco en la posición común, sin embargo, no serán objeto de sanciones financieras). Las listas se confeccionan por decisión unánime del Consejo de la Unión Europea. El Consejo revisa la lista periódicamente, por lo menos cada semestre.

16. En 2007 se revisaron los métodos de trabajo y procedimientos del Consejo para la inclusión en la lista y la exclusión de ella. Se acordaron mejoras concretas a fin de establecer un procedimiento más claro y transparente. Suecia participó activamente en esa revisión.

17. Los procedimientos mejorados significan que las personas, grupos y entidades cuyos activos hayan sido congelados de conformidad con el reglamento (CE) Nº 2580/2001 han de ser informados de la decisión y se les comunicarán razones suficientemente detalladas para que puedan entender el fundamento de la decisión. También se les dará la oportunidad de presentar información que apoye la solicitud de exclusión de la lista, y se les informará que tienen la opción de interponer una acción contra la decisión del Consejo ante el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas. Ya se han hecho públicos los métodos de trabajo y procedimientos para las decisiones de la Unión Europea sobre sanciones contra el terrorismo.

18. Las penas por incumplir las prohibiciones dispuestas en el reglamento del Consejo de Europa atendiendo a la resolución 1373 del Consejo de Seguridad u otros regímenes de sanciones se establecen en el artículo 8 de la Ley sueca (1996:95) sobre determinadas sanciones internacionales. Quien viole intencionadamente una de esas prohibiciones podrá ser condenado a pagar una multa o a una pena de prisión máxima de dos años o, por un delito grave, a prisión por un máximo de cuatro años. Las violaciones debido a descuido grave se penalizan con una pena de multa o de prisión máxima de seis meses. En casos leves, no se dicta ninguna pena. No se ha comunicado ninguna medida de congelación atendiendo a la legislación del Consejo de Europa en cumplimiento de la resolución 1373 en Suecia. Hasta donde sabe el Gobierno, no se ha formulado acusación en virtud de esta ley en relación con las prohibiciones contenidas en el reglamento pertinente del Consejo de Europa.

19. El sistema de medidas restrictivas de prevención descrito más arriba debería distinguirse del sistema general sueco de derecho penal y procedimiento penal que abarca determinados delitos relacionados con el terrorismo y medidas como incautación y confiscación. El sistema de derecho penal, que por supuesto dispone garantías plenas de debido proceso, esencialmente consiste en la legislación nacional, pese a que cabría formular algunos de los delitos graves y leves atendiendo a las obligaciones de criminalizar determinado comportamiento en virtud de acuerdos internacionales o resoluciones del Consejo de Seguridad de obligado cumplimiento, como en la esfera de la lucha contra el terrorismo internacional. Algunas de esas obligaciones, distintas del sistema preventivo de medidas restrictivas, están contempladas en la resolución 1373. Los Estados miembros de la Unión Europea han resaltado su compromiso de cumplir esas obligaciones en la posición común 2001/930/PESC.

20. Así, uno de los delitos previstos en el derecho penal sueco en relación con la resolución 1373 es la Ley sueca (2002:444) de responsabilidad penal por la financiación de ciertos delitos particularmente graves, etc., que fue aprobada en cumplimiento del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. La ley penaliza los actos mediante los cuales se recojan, proporcionen o reciban fondos u otros activos con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que se tiene la intención de utilizarlos para cometer un "delito particularmente grave". El concepto de "delito particularmente grave" abarca los delitos leves contemplados en la Ley de responsabilidad penal por delitos de terrorismo. El delito básico consistente en "financiar el terrorismo" se castiga con una pena máxima de dos años de prisión. Si se considera que el delito es grave, la pena es de seis meses a seis años de prisión.

21. La Ley de responsabilidad penal por delitos de terrorismo en Suecia existe desde 2003. La ley obedece a los compromisos dimanantes de la decisión marco de la Unión Europea de 13 de junio de 2002 sobre la lucha contra el terrorismo. La ley contiene una lista de determinados actos que podrían dar lugar a penas con arreglo al Código Penal de Suecia u otros estatutos. En circunstancias especiales, esos delitos se considerarán más bien delitos de terrorismo. Conforme a la ley especial, se considerarán delito de terrorismo los actos que podrían perjudicar gravemente a un Estado u organización intergubernamental. Asimismo, deberán realizarse esos actos con determinados propósitos específicos como intimidación grave de la población o parte de la población u obligar a un gobierno a adoptar una decisión determinada. En esas circunstancias, los actos que constituyen delito de terrorismo son el asesinato, el secuestro, el sabotaje, la piratería, la diseminación de veneno o sustancias contagiosas y el manejo ilícito de armas químicas. La pena por delitos de terrorismo es la prisión por un máximo de diez años, o a perpetuidad. También se sanciona el intento de cometer un delito de terrorismo, su preparación o la conspiración para cometerlo.

22. Hasta donde sabe el Gobierno, en Suecia no se ha formulado acusación, ni se ha instruido causa, por delitos de terrorismo o de financiación del terrorismo por sospechosos/reos vinculados a personas, grupos o entidades objeto de sanciones con arreglo a la resolución 1373 del Consejo de Seguridad. No obstante, hay una causa penal relativa a una organización enumerada en la lista confeccionada con arreglo a la resolución 1267. El 3 de octubre de 2005, el Tribunal de Apelación Svea (causa Nº B 3687-05) declaró culpables a dos reos por preparar delitos de terrorismo y grave devastación que pusieron en peligro a la población y por financiar delitos particularmente graves, puesto que los dos reos habían recibido fondos de la organización Ansar al-Islam y le habían proporcionado fondos. Esa organización se consideraba terrorista ya que figura como tal en la lista de las Naciones Unidas y de la Unión Europea conforme a la resolución 1267.

*El Consejo Legislativo*

23. En principio, el Gobierno está obligado a someter el texto de proyectos de ley importantes al Consejo Legislativo, cuyos miembros integran el Tribunal Supremo y el Tribunal Administrativo Supremo. El examen que efectúa el Consejo se refiere a: a) la forma en que el proyecto de ley guarda relación con las leyes fundamentales y el ordenamiento jurídico en general; b) la forma en que las distintas disposiciones del proyecto de ley guardan relación entre sí; c) la forma en que el proyecto de ley guarda relación con las exigencias del estado de derecho; d) si el proyecto de ley está formulado de forma que pueda esperarse que el texto legislativo resultante se ajuste a los propósitos declarados de la legislación proyectada; e) los problemas que puedan plantearse al aplicar la ley.

24. Eso significa que el Consejo Legislativo examina cuidadosamente los proyectos de ley con respecto no sólo a las leyes del país, sino también, cuando cabe, a las obligaciones internacionales de Suecia. El Consejo Legislativo es un órgano de consulta, no de decisión. El Gobierno y el *Riksdag* no están obligados a seguir sus indicaciones.

**No discriminación, igualdad de derechos entre hombres y mujeres,
derechos del niño e igualdad ante la ley (artículos 2, 3, 7, 24 y 26)**

**Pregunta 6**

25. El Gobierno ha invertido 100 millones de coronas suecas para que haya más mujeres con capacidad empresarial, prestándoles más asesoramiento, financiando las innovaciones, fomentando modelos de conducta, haciendo investigaciones, etc. El objetivo oficial es que para 2010 el 40% de quienes inician un negocio sean mujeres.

26. El Gobierno ha encomendado al Organismo Público de Innovación de Sistemas (Vinnova) de Suecia el diseño y ejecución de un programa de investigación de tres años de duración sobre la capacidad empresarial de la mujer. Como parte de esa labor, el organismo ha de proporcionar fondos para proyectos de investigación y expertos han de evaluar las solicitudes que se reciban del mundo de la investigación y los negocios. Los distintos programas analizarán la situación caso por caso o estudiarán los problemas estructurales persistentes en la industria. Los programas estudiarán tanto los obstáculos con que tropiezan las empresarias como los requisitos previos para el crecimiento dentro de las industrias que segregan por motivos de género.

27. El Gobierno lleva a cabo reformas para que las mujeres y los hombres gocen de una mayor igualdad en consonancia con los objetivos del Pacto Europeo para la Juventud y del Pacto Europeo para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

28. Con arreglo a la Ley de enseñanza superior (1992:1434), las instituciones de enseñanza superior siempre deberían observar y promover en sus actividades la igualdad entre mujeres y hombres. La Ordenanza de enseñanza superior (1993:100) dice que, si una institución de enseñanza superior decide que cabría recurrir a la discriminación positiva con respecto a un puesto o tipo de puesto particular como una etapa en sus intentos de promover la igualdad de género en el empleo, es preciso aplicar determinados criterios.

29. El Gobierno exige que las universidades e institutos universitarios presenten un informe anual sobre las medidas que hayan adoptado para que exista igualdad de géneros en, por ejemplo, los estudios de posgrado en que la distribución de sexos es desigual. También se exige que formulen comentarios sobre la contratación y ascenso de los profesores y la contratación de decanos, jefes de departamento y directores de estudios, etc.

30. El Gobierno ha fijado objetivos para la distribución de los géneros entre los profesores recién contratados en cada universidad o instituto superior. Esos objetivos existen desde 1997. Se han fijado objetivos para 2005-2008 que oscilan entre el 15 y el 36% según la proporción de mujeres sobre el terreno. En 2006 el Gobierno designó una cátedra de investigación para que revisara el sistema de carreras académicas en vigor y recalcó que la investigación debía examinar en particular el incremento de la igualdad de género en el mundo académico. El informe fue presentado en diciembre de 2007 y está en estudio en el Ministerio de Educación e Investigación.

31. El Gobierno de Suecia intenta aumentar el número de mujeres en cargos ejecutivos en los tribunales; se elaboran programas de fomento de capacidades ejecutivas y de formación personal para determinar las empleadas que podrían ocupar puestos ejecutivos y potenciarlas. La Administración Judicial Nacional tiene instrucciones de comunicar en su informe anual la proporción de hombres y mujeres en cargos ejecutivos. Además, la Administración Judicial Nacional apoya una red de presidentas de tribunales. La red se dedica al intercambio de experiencias, eventos locales y un programa de mentores dentro de los tribunales suecos. La red es importante en la labor en materia de géneros.

32. El ministerio público sueco tiene el propósito general de gestión de capacidades para lograr la igualdad de géneros en la contratación de fiscales y disponer de más mujeres ejecutivas. En 2007 había una proporción del 51% de mujeres en cargos ejecutivos en el ministerio público.

33. El Gobierno de Suecia no es partidario de fijar cuotas para mujeres en cargos de categoría superior en el sector privado. Fundamentalmente, recae en el sector privado la responsabilidad de que haya el mismo número de mujeres y hombres en la junta ejecutiva de las empresas privadas. El Gobierno tiene el deber de apoyar a los hombres y las mujeres y permitir que les resulte más fácil compaginar sus responsabilidades familiares y profesionales, primeramente con una licencia parental remunerada que permita a los padres de familia atender a sus hijos en la fase inicial de la infancia y segundamente prestando servicios de cuidado del niño subvencionados en gran medida y actividades extracurriculares que permitan el trabajo de dedicación exclusiva hasta que los niños lleguen a la pubertad. El Gobierno ha aumentado la libertad de escoger de las familias dando a los padres y madres un mayor control de su vida. Las mujeres y hombres deberían tener las mismas posibilidades de conjugar vida profesional y vida de familia. Al reformar la política familiar, el Gobierno ha hecho más fácil para los padres de familia llevar una vida profesional y atender a sus hijos. La reforma comprende una prima de igualdad de géneros para promover una reclamación más igualitaria de prestaciones parentales, la posibilidad de que los ayuntamientos adopten un subsidio para crianza de los hijos, una mayor insistencia en la formación preescolar y un sistema de bonos para atención del niño a fin de que los padres de familia tengan más posibilidades de escoger lo que más convenga a sus hijos. Se aplicarán gradualmente las dos últimas partes de la reforma a partir del 1º de enero de 2009.

**Pregunta 7**

34. Una prioridad muy importante para el Gobierno de Suecia es la lucha contra la violencia contra las mujeres, así como la violencia y la opresión en nombre del honor y la violencia en relaciones homosexuales. En noviembre de 2007, se aprobó un plan de lucha contra esas formas de violencia (comunicación Nº 2007/08:39 del Gobierno).

35. Además de las disposiciones de carácter más general contenidas en el Código Penal de Suecia en relación con delitos como asalto grave, asalto y hostigamiento, a partir del 1º de julio de 1998 en el capítulo 4, artículo 4a del Código Penal figura una disposición específica sobre violación grave de la integridad de la mujer. El propósito fundamental de esa disposición es que quede constancia del valor penal de violaciones repetidas, por mucho tiempo, en situaciones en que se comete una serie de delitos sancionables, pero relativamente leves tomados separadamente. De esa forma los tribunales pueden hacer una evaluación integral de la situación de la mujer a fin de poder elevar considerablemente la pena por actos sistemáticos de violencia contra las que tienen una relación estrecha con el agresor. La pena consiste en un mínimo de seis meses y un máximo de seis años de prisión.

36. El Gobierno ha anunciado que se hará una evaluación para determinar el modo en que se ha aplicado la disposición relativa a violación grave de la integridad de la mujer y si ha tenido el resultado esperado.

37. Los actos de violencia contra la mujer en presencia de sus hijos están contemplados en un motivo especial para dictar sanciones más severas que se introdujo el 1º de julio de 2003. En virtud de esa disposición, para determinar el valor penal de un delito se considerará circunstancia agravante si es probable que perjudique la seguridad y confianza del niño en su relación con una persona cercana a él (véase el capítulo 29, artículo 2, punto 8 del Código Penal de Suecia).

38. En el verano de 2008, el Gobierno dispuso las atribuciones para hacer las pesquisas a fin de evaluar la aplicación de la reforma de 2005 en relación con delitos de carácter sexual. El propósito de la evaluación es el seguimiento de la forma en que las disposiciones se han aplicado en la práctica y si se ha conseguido el propósito de la reforma. El mandato abarca el examen y la decisión de si el requisito en vigor de coerción como base penal del daño causado por una violación debería ser sustitutido por un requisito de ausencia de consentimiento. Se publicará el informe sobre la pesquisa a más tardar el 29 de octubre de 2010.

39. El Gobierno ha asignado más de 80 millones de euros en concepto de ejecución del plan de 2007 a 2010 de lucha contra la violencia contra la mujer, así como la violencia y opresión en nombre del honor y la violencia en relaciones homosexuales. El plan contempla 56 medidas con las que el Gobierno crea el potencial para que los organismos gubernamentales y las autoridades regionales y locales tengan un grado de ambición superior y más duradero. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) también cumplen un papel importante y se adoptarán medidas que les permitan intervenir mejor en lo sucesivo. El plan comprende seis esferas esenciales: a) mayor protección y apoyo a las víctimas de violencia; b) más énfasis en la labor preventiva; c) normas superiores y mayor eficiencia en el sistema judicial; d) mejores medidas contra los agresores; e) mayor cooperación y coordinación regional y localmente; f) aumento de conocimientos y competencias.

40. A partir de 2007, el Gobierno asigna recursos adicionales (20 millones de coronas suecas) al Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada de Suecia para atender a varones condenados de delitos sexuales o delitos de violencia en relaciones íntimas.

41. A consecuencia del plan oficial contra la violencia por hombres contra mujeres, la violencia y opresión en nombre del honor y la violencia en relaciones homosexuales (comunicación Nº 2007/08:39 del Gobierno), se ha encomendado al Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada el dar cumplimiento a una serie especial de medidas para multiplicar las iniciativas en torno al tratamiento de personas condenadas por delitos sexuales u hombres condenados por delitos de violencia en relaciones íntimas. Las iniciativas deberían centrarse en la continuación del desarrollo de los programas de tratamiento existentes, una mejor determinación de los riesgos, la aplicación de las medidas respecto al tratamiento a quien no tenga el sueco como lengua materna, un mejor control de la salida de la cárcel, etc. Se consignaron otros 30 millones de coronas suecas con ese fin en 2008-2010.

42. En octubre de 2008, se presentó el informe de las pesquisas sobre asedio en el que se propone introducir un delito nuevo, el acoso ilícito. La propuesta supone la existencia de la posibilidad de tomar en cuenta el hecho de que los actos delictivos se han cometido como parte de un patrón de acoso sistemático. Según la propuesta, toda persona condenada por acoso ilícito podrá ser sancionada con un máximo de dos años de prisión. En casos graves, se propone que la pena sea la reclusión por un mínimo de seis meses y un máximo de cuatro años. Las pesquisas también arrojaron la propuesta de que se sustituyese la legislación en vigor sobre órdenes de alejamiento por una nueva legislación sobre órdenes de no entrar en contacto. La nueva legislación es más clara. Una evaluación bien estructurada de amenazas y riesgos debería ser la base para la adopción de decisiones sobre órdenes de no entrar en contacto.

43. Debería ser posible combinar las órdenes que prohíben el contacto con una vigilancia por medios electrónicos. Se propone que se vigile electrónicamente a quienes estén sometidos a esas órdenes y que se conozca su ubicación a fin de determinar si se acercan a la zona a que se refiere la prohibición de contacto. La vigilancia deberá estar a cargo de la policía. La vigilancia electrónica ofrece más oportunidades de que la policía advierta a la persona protegida de que se ha incumplido la orden y adopte medidas contra la persona objeto de la orden. Según las pesquisas, también habrá más oportunidades de obtener pruebas del incumplimiento de esas órdenes. La decisión de dictar órdenes que prohíben el contacto, con vigilancia por medios electrónicos, debe depender de los tribunales.

44. Según las pesquisas sobre asedio, asimismo debería ser más fácil de lo que es proporcionar una identidad falsa. Otra medida propuesta es que en todos los ayuntamientos se disponga de oficiales de protección de víctimas del delito que estén capacitados. Esos oficiales deberían servir de nexo entre víctimas del delito, autoridades públicas y organizaciones de beneficencia. Se distribuye el informe a fin de que se formulen observaciones y luego será sometido a la Administración para que termine de elaborarlo.

45. En 2007-2008 el Estado consignó fondos (109 millones anuales de coronas suecas) a los municipios para que crearan albergues para mujeres agredidas o los fortalecieran. La inversión continuará en 2009.

**Pregunta 8**

46. El plan citado más arriba contiene una serie de medidas enderezadas a combatir la violencia en nombre del honor. Por ejemplo, las juntas administrativas de condado tienen el mandato de combatir la violencia y opresión en nombre del honor apoyando los albergues y fomentando un protocolo y la capacitación en los servicios sociales. La Junta Nacional de Asuntos de la Juventud tiene el mandato de determinar la prevalencia de matrimonios convenidos contra la voluntad de uno de los contrayentes. La Junta Nacional también organiza cursos sobre la violencia en nombre del honor, destinados al personal encargado de la coordinación y realización de actividades de ocio, los servicios sociales y la educación.

47. En un informe de evaluación de las medidas oficiales contra la violencia en nombre del honor entre 2003 y 2007, se llegó a la conclusión general de que esas medidas han ayudado a determinar que la cuestión de la violencia en nombre del honor es un problema social. Se ha establecido una nueva esfera de la política en que se reparten la responsabilidad las autoridades, el ayuntamiento y las ONG.

48. En 2003 el Gobierno encomendó a la Junta Nacional de Salud y Bienestar la ejecución del plan nacional contra la mutilación genital femenina. En 2006 la Junta presentó un informe al Gobierno. Desde entonces, la Junta ha asumido la responsabilidad general de la cuestión de la mutilación genital femenina, como se indica en el plan (es decir, la responsabilidad de difundir los conocimientoss, del seguimiento nacional e internacional y de la actualización del banco de saber; véase más adelante). Uno de los resultados del plan nacional fue la creación de un banco de saber con buenos ejemplos y experiencias en la labor preventiva dentro y fuera del país. En el plan se proponía la confección de modelos de buenas prácticas de prevención y erradicación de la mutilación genital femenina.

49. Otro resultado importante es la declaración escrita conjunta del Consejo Sueco de Imanes, la Iglesia Ortodoxa Copta, la Iglesia Católica y el Consejo Cristiano de Suecia, en la que todas esas comunidades religiosas se distancian claramente de todas las formas de mutilación genital femenina. La Junta Nacional de Salud y Bienestar también ha elaborado orientaciones sobre la mutilación genital femenina que ha difundido a las autoridades policiales y los fiscales. La Junta también ha elaborado material didáctico adaptado a las escuelas, los servicios sanitarios y médicos, y los servicios de previsión social, y creado un banco informatizado de datos e información sobre la mutilación genital femenina. Se ha distribuido a las escuelas primarias y secundarias un folleto dirigido a las muchachas que hayan sido objeto de mutilación genital o corran ese riesgo.

**Pregunta 9**

50. En derecho sueco no existen disposiciones penales relativas concretamente al matrimonio forzoso o con menores de 18 años (conocido como "matrimonio de niños"). Con todo, quien obligue a otro a contraer matrimonio podrá ser condenado por otros delitos como coerción ilegal, con arreglo al Código Penal. En cuanto al matrimonio de niños y forzoso, también cabe la posibilidad de responsabilidad penal con arreglo a otras disposiciones, como las relativas a amenazas ilegales y trata de seres humanos. También podrían ser pertinentes las disposiciones relativas a delitos sexuales.

51. En abril de 2008, la comisión de investigación de la trata de personas, etc. presentó un informe al Gobierno. La comisión analizó si la legislación penal vigente ofrece una protección satisfactoria contra el matrimonio de niños o forzado. La comisión dedujo que no es necesario penalizar ningún otro acto de carácter menos grave que pueda anteceder al matrimonio forzado. Ni tampoco considera que sea preciso introducir una clasificación especial de delitos pertinentes a matrimonios forzados que no sean matrimonios de niños.

52. No obstante, la comisión sí considera que es necesario introducir una disposición penal en el caso de los matrimonios de niños que no se tengan por forzados. La comisión propone, pues, una disposición en virtud de la cual todo guardián que permita que un niño menor de 16 años, que sea ciudadano sueco o resida en Suecia, contraiga un matrimonio válido en el país en que se celebre la ceremonia sea condenado a una pena máxima de dos años de prisión por el delito de permitir el matrimonio de un niño. Se ha distribuido el informe para someterlo a consultas y está en proceso de tramitación en el Ministerio de Justicia.

**Pregunta 10**

53. En 2005-2008 la Oficina del *Ombudsman* para los Discapacitados organizó campañas y seminarios de sensibilización para que se conocieran mejor las leyes sobre la discriminación. El objetivo era informar a las personas discapacitadas. El sitio web de la Oficina informa sobre cuestiones relacionadas con la discriminación de personas con discapacidad.

54. La Delegación para los Derechos Humanos en Suecia elaboró un proyecto de concienciación sobre la lucha contra la discriminación en las escuelas. El propósito fundamental era sensibilizar en las escuelas a los alumnos de 12 a 16 años de edad, de la legislación sobre la discriminación.

55. Las organizaciones para personas con discapacidades son agentes muy importantes en la sensibilización de sus derechos y la legislación que los ampara. El Gobierno de Suecia presta un apoyo económico considerable a un gran número de organizaciones de personas discapacitadas. El objeto de esas subvenciones es apoyar las actividades de las organizaciones para mejorar las condiciones de vida de sus miembros y promover y proteger sus derechos (SFS 1994:951).

56. El Fondo Sueco de Sucesiones es otra fuente importante de apoyo a las organizaciones sin fines de lucro y asociaciones de voluntarios que tratan de desarrollar ideas nuevas para la realización de actividades destinadas a niños, jóvenes o personas con discapacidades.

**Pregunta 11**

57. Para que las personas discapacitadas puedan circular libremente y escoger su domicilio, deben tener acceso a las viviendas, los espacios públicos y el transporte. También se requiere que quien necesite apoyo lo reciba cuando, por ejemplo, se mude. Esta esfera se regula en diversas disposiciones legislativas suecas. La legislación sueca en materia de construcción contiene normas que exigen el cumplimiento de requisitos técnicos importantes relativos al acceso y la funcionalidad para personas de movilidad reducida o con impedimentos para orientarse cuando se construyen o reforman edificios.

58. También existe el requisito de eliminar los edificios ya construidos en que haya locales de acceso al público o lugares públicos que hayan suprimido fácilmente los obstáculos al acceso y la funcionalidad de los locales o lugares para personas de movilidad reducida o con impedimentos para orientarse. Los comités municipales de planificación y construcción supervisan el cumplimiento de esa legislación y los particulares tienen la posibilidad de acudir a ellos si se incumple.

59. Cabe la posibilidad de solicitar subvenciones para hacer mejoras de modo que la casa sea asequible a personas con discapacidades. Las subvenciones se conceden a fin de adoptar las medidas necesarias para que el domicilio sea plenamente funcional para la persona en cuestión.

60. La Ley de apoyo y servicios para personas con determinados impedimentos funcionales regula el apoyo en la forma de asistentes particulares y vivienda colectiva, etc. En virtud de la ley, quien desee mudarse podrá solicitar que se adopte una decisión por adelantado con respecto a su derecho a asistencia en el ayuntamiento al que quiera mudarse. La Ley de servicios sociales regula el apoyo, por ejemplo, viviendas especiales o asistencia a domicilio. Con arreglo a la ley, se tiene derecho al apoyo del ayuntamiento en que se vive.

61. Un objetivo del plan nacional sueco para la política sobre discapacidad es que el transporte público sea asequible para 2010. Para impulsar esa labor, el Gobierno de Suecia, en colaboración con la Asociación sueca de autoridades locales y regiones, ha elaborado una estrategia con respecto a la forma de lograr la asequibilidad para el año 2010.

62. A fin de tratar de resolver el problema de las decisiones sin cumplir que en la práctica deniegan a muchos ciudadanos su derecho a la libertad de circulación, el Gobierno ha ampliado, en dos etapas, las posibilidades que tienen las juntas administrativas de los condados de dictar penas al ayuntamiento que no haga cumplir las resoluciones en un plazo razonable.

**Pregunta 12**

63. Con relación a la proporción de personas discapacitadas en la fuerza de trabajo, existe una diferencia considerable entre quien tiene una capacidad reducida de trabajo y quien tiene una capacidad de trabajo no reducida. Por ejemplo, la tasa de empleo es superior entre las personas con discapacidades pero sin una capacidad de trabajo reducida, que entre las discapacitadas.

64. En 2006 había un 67% de personas con discapacidades activas dentro de la fuerza laboral, frente al 78% de toda la población y al 80% de las personas sin impedimentos. Una proporción considerablemente inferior de personas con una capacidad reducida de trabajo son activas dentro de la fuerza de trabajo, con una participación de menos de seis de cada diez (el 57%). Habría que comparar esta situación con el hecho de que más de ocho de cada diez personas con discapacidades pero sin una capacidad reducida de trabajo están activas en la fuerza laboral (el 83%). A partir de 2000, las personas con discapacidades pero sin una capacidad de trabajo reducida se han activado dentro de la fuerza laboral del mismo modo, o más, que las personas con discapacidades, lo que hace pensar que la discapacidad en sí no afecta la participación en la fuerza laboral. El factor determinante es si la discapacidad reduce o no la capacidad de trabajar.

65. Más de la mitad de las personas con una capacidad reducida de trabajo (el 52%) y ocho de cada diez personas con discapacidades pero sin una capacidad de trabajo reducida (el 80%) están empleadas. En la generalidad de la población y entre las personas con discapacidades, tres de cada cuatro (el 75 y el 77%, respectivamente) tienen empleo. Al igual que en el caso del nivel de participación en la fuerza laboral, las discapacidades en sí no afectan negativamente los niveles de empleo.

66. Hay una tendencia ascendente al desempleo de las personas con discapacidades y con una capacidad reducida de trabajo mientras que la tendencia entre otros grupos de que se tiene noticia se ha estancado o disminuye. Sin tener en cuenta cuán saludable sea el mercado de trabajo, siempre habrá un grupo de personas a quienes resulta más difícil el ingreso a él. Entre ellas hay personas con diversos tipos de discapacidad. El mercado laboral ha tenido varios años buenos, pero las personas con discapacidades no se han beneficiado de ello. No fue sino hasta 2007 cuando bajó el número de personas con discapacidades abiertamente desempleadas inscritas en el Servicio sueco de empleo en el sector público. En marzo de 2008, 18.700 personas con discapacidades estaban inscritas como abiertamente desempleadas en el Servicio, lo que constituye todo un 23% menos que el año anterior.

**Pregunta 13**

67. En virtud de la Ley de servicios sociales, quien preste servicios sociales a ancianos o personas con discapacidades, en el sector público o privado, tiene el deber personal de velar por que la atención sea buena y las personas vivan en condiciones de seguridad. Quien observe o se entere de algún problema serio en la atención de una persona tiene la obligación de denunciarlo de inmediato (*Lex* Sarah contenida en la Ley de servicios sociales y la Ley de apoyo y servicios para personas con determinados impedimentos funcionales a partir de 2005). El deber de denuncia se aplica tanto a profesionales como a voluntarios. Habría que denunciar el asunto al comité de bienestar social o, en el caso de empresas privadas, al encargado de la empresa. Esa persona deberá rectificar el problema sin demora. Si no se rectifica de inmediato, la junta o quien esté encargado de la empresa tiene la obligación de denunciarlo a la autoridad superior.

68. La Administración elabora una propuesta para regular las medidas coercitivas en viviendas especiales para proteger a pacientes con demencia. Se precisa una legislación porque las medidas coercitivas se utilizan en la práctica de una forma que es incompatible con las leyes en vigor y el propósito fundamental es limitar el recurso a la coerción. El comité al que se encomendó la revisión del reglamento expedido con arreglo a la Ley de apoyo y servicios para personas con determinados impedimentos funcionales y que presentó su informe definitivo el 28 de agosto de 2008, propuso que el Gobierno investigara con prontitud la reglamentación equivalente de las medidas de protección en empresas dedicadas al apoyo, los servicios sociales y la atención sanitaria de personas con discapacidades. La Administración prepara la propuesta del Comité.

69. Una investigación del sistema de supervisión de los servicios sociales en vigor ha mostrado que es deficiente. Por tanto, el Gobierno tiene la intención de regresar al *Riksdag* en 2009 con un proyecto de ley para la reforma de la supervisión en el campo social. El fundamento de la reforma debería ser que se han reunido la supervisión de los servicios sociales y la atención médica y sanitaria y son coordinadas por la Junta Nacional de Salud y Bienestar, que se fortalezca la esfera de la infancia en la supervisión, que se aclare la cuestión de la supervisión y que se haga más eficaz. El Gobierno también estudia la posibilidad de potenciar la supervisión mediante la introducción de facultades suplementarias. De hacerlo, esas facultades se utilizarían en último término cuando nada más pueda rectificar el problema. Asimismo, habrá que ejercer funciones de supervisión más a menudo. Por tanto, el Gobierno se planteará si cabe introducir requisitos en cuanto a la frecuencia de la supervisión en algunos casos.

70. El 1º de septiembre de 2008, se introdujo una nueva forma de atención médica abierta: atención obligatoria abierta de la salud mental con arreglo a la Ley de atención obligatoria de la salud mental (1991:1128) y atención abierta de la salud mental por un médico designado con arreglo a la Ley de atención de la salud mental por un médico designado (1991:1129). La nueva forma de cuidados puede dispensarse fuera de instituciones médicas y depende de que el paciente deba reunir condiciones especiales a fin de recibir la atención que necesite. El propósito de la nueva forma de cuidados es que se restrinja lo menos posible la libertad de los particulares, a la vez que se ofrece al sistema de atención médica y sanitaria un marco de control de los cuidados fuera de las instituciones médicas mediante condiciones establecidas para dispensarlos. Así las condiciones para la salida gradual y la rehabilitación para la vida fuera de las instituciones médicas son mejores y se adaptan a cada persona. Cabe esperar que se necesiten menos ingresos repetidos para recibir una atención obligatoria. Hay que sopesar la restricción de la libre determinación, integridad y dignidad que imponen al paciente las condiciones citadas frente a los efectos positivos para su salud y su calidad de vida cuando se le atiende sin hospitalizarlo en vez de internándolo.

**Pregunta 14**

71. El Gobierno de Suecia no considera la posibilidad de instituir un sistema obligatorio para presentar informes de forma que se vigile el uso de la terapia de electrochoques en instituciones psiquiátricas. La Ley de atención obligatoria de la salud mental y la Ley de atención de la salud mental por un médico designado dicen que deben usarse las medidas coercitivas lo más meticulosamente posible o teniendo la mayor consideración posible del paciente. La ley regula la aplicación de medidas coercitivas. No obstante, la legislación no regula los métodos para el tratamiento en cuidados obligatorios más allá de términos generales, como se ha indicado. En cambio la legislación, por ejemplo, la Ley de servicios médicos y de la salud (1982:763), dice que el paciente recibirá información particular sobre su estado de salud y los métodos terapéuticos disponibles. El proyecto de ley anterior a la legislación sobre cuidados obligatorios y por un médico designado (1990/91:58) recalca la disposición de la Ley de servicios médicos y de la salud que dice que, en la medida de lo posible, los cuidados deben ser diseñados y dispensados en consulta con el paciente.

72. El proyecto de ley también dice que la atención se dispensará en función de la ciencia y la experiencia adquirida. Esa restricción limita el tratamiento que se acepte. Los avances de la ciencia y la evidencia comprobada evolucionan sin parar y cabe la posibilidad de reevaluar los métodos terapéuticos existentes. De esa forma no sería conveniente normar los métodos terapéuticos. La normativa podría obstruir el uso de métodos que correspondan a nuevas pruebas y experiencias adquiridas.

73. La Junta Nacional de Salud y Bienestar supervisa la atención sanitaria en Suecia. Por supuesto, esa supervisión comprende la atención obligatoria de la salud mental y por médicos designados, que deberá prodigarse en condiciones de seguridad y conforme a la legislación aplicable.

**Pregunta 15**

74. En 2006 y 2007, un gran número de niños no acompañados que solicitaban asilo, principalmente procedentes de China, desparecieron de las unidades especiales de la Junta de Migraciones de Suecia para niños desprovistos de tutela. A raíz de eso, la policía de fronteras, la Junta de Migraciones y los servicios sociales han elaborado un plan conjunto para resolver esas situaciones. El objetivo del plan es reducir al mínimo el riesgo de desaparición de los niños no acompañados que piden asilo y de que sean víctimas de trata. En el plan se enumeran las medidas que ha de adoptar en primer lugar la policía de fronteras para elucidar si el niño no acompañado es víctima de trata y las medidas que cabría adoptar cuando el niño se encuentra residiendo en un ayuntamiento. El plan enfatiza la importancia de la cooperación entre las autoridades y que se establezca un procedimiento entre los oficiales responsables y las personas a cargo a fin de que existan una cooperación flexible y un intercambio de información entre las autoridades. El plan ha resultado eficaz puesto que la cooperación entre las autoridades ha dado lugar al procesamiento de los autores en varios casos, así como a una reducción del número de niños no acompañados procedentes de China que solicitan asilo.

**Pregunta 16**

75. Conforme a la Ley de educación de Suecia, todos los niños y jóvenes han de tener acceso a la educación en pie de igualdad. Todos los niños deben gozar de ese derecho, sin tener en cuenta el sexo, domicilio o condiciones socioeconómicas. También han de tomarse en consideración los alumnos que tengan necesidades especiales.

76. La Ley de lucha contra la discriminación, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión u otras creencias, orientación sexual o discapacidades en el preescolar, la escuela y la formación de adultos en los municipios está en vigor desde el 1º de abril de 2006. La ley protege a los niños y alumnos contra la discriminación u otros tratos degradantes como el matonismo. La ley se refiere a todas las actividades que se rigen por la Ley de educación -actividades preescolares y atención de niños en edad escolar, educación obligatoria, segundo ciclo de enseñanza secundaria y formación de adultos en los municipios.

77. La ley también dispone los requisitos pertinentes a medidas activas contra el matonismo y otros tipos de trato degradante. Los centros de enseñanza deben esforzarse activa y concretamente en prevenir y combatir todas las formas de tratos degradantes. Se exigirá a todos los centros que tengan un plan de igualdad de trato en que se expongan las medidas proyectadas. La ley otorga a los niños y alumnos derechos acrecentados a percibir daños y perjuicios por discriminación u otros tratos degradantes. Se podrán percibir daños y perjuicios si personas en cargos de responsabilidad en los centros incumplen las obligaciones que prevé la ley. En la Inspección Nacional de Educación hay un representante de los niños y alumnos en cuestión de igualdad de trato cuyo mandato comprende en particular lo referente a la ley.

78. La escuela y el preescolar tienen una triple tarea democrática. La primera consiste en inculcar la democracia y los valores fundamentales al alumnado, por lo general como parte de la instrucción habitual en las escuelas. La segunda estriba en que la propia escuela y el preescolar funcionen de modo democrático, de forma que tanto el personal como los alumnos estén empoderados y participen en la labor educativa y el clima de enseñanza/aprendizaje. La tercera reside en desarrollar integrantes de la sociedad que sean democráticos y puedan vivir y funcionar en una sociedad democrática.

79. El sistema de valores fundamentales debería traslucirse en todas las actividades de escuelas y preescolares, en las relaciones interpersonales y en el trato mutuo de niños, jóvenes y adultos. La aplicación de los valores fundamentales es un proceso constante en todas las situaciones que se producen en el medio escolar. La escuela y el preescolar tienen la importante tarea de contrarrestar todos los tipos de trato abusivo. Todo el personal docente debe, con arreglo a la Ley de educación, procurar oponerse a las actitudes negativas y prejuicios y combatir los patrones tradicionales relativos a los géneros. Todo el personal docente debe procurar a conciencia promover el entendimiento de otros pueblos.

80. El foro de historia viviente (véase la cuestión 24) tiene la responsabilidad especial de promover la democracia, la tolerancia y los derechos humanos, y focaliza su labor sobre todo en niños y jóvenes.

81. El Gobierno de Suecia decidió en junio de 2008 invertir 110 millones de coronas suecas en diversas actividades de promoción de una mayor igualdad de género en las escuelas del país. Esas actividades se centran en la investigación y la formación de docentes en igualdad de género.

82. A fin de promover el entendimiento mutuo de todos los grupos lingüísticos en Suecia y en particular de fomentar el respeto, entendimiento y tolerancia, el Gobierno ha tomado varias medidas para promover el respeto y el entendimiento y para crear conciencia de las minorías nacionales. Por ejemplo, el currículo para los nueve años de enseñanza obligatoria y el segundo ciclo de secundaria dice que las escuelas tienen la responsabilidad de velar por que, al concluir los nueve años de enseñanza obligatoria, los alumnos conozcan la cultura, el idioma, la religión y la historia de las minorías nacionales.

83. Otro ejemplo se produjo en diciembre de 2000 cuando el Gobierno tomó una iniciativa nacional de información sobre los sami como pueblo indígena de Suecia y la cultura sami, de la cual el idioma es una parte esencial. Se perseguía concienciar mejor de los sami como pueblo indígena sueco y de la cultura sami en Suecia. También se pretendía prevenir y combatir la discriminación. De 2001 a 2004, el Gobierno facilitó un total de 20 millones de coronas suecas en concepto de la iniciativa de información.

|  |
| --- |
| **Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, prohibición de la esclavitud, seguridad de la persona y derecho a no ser sometido a detención arbitraria, condiciones de detención, expulsión de extranjeros y derecho a ser oído con las debidas garantías (artículos 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14)** |

**Pregunta 17**

84. El capítulo 23, artículo 10 del Código de Procedimiento Judicial de Suecia dispone que toda persona interrogada por la policía durante una investigación preliminar tiene derecho a la presencia de letrado cuando rinda declaración a la policía, siempre que no redunde en detrimento de la investigación. El derecho a representación letrada se aplica, entre otros, a aquellos respecto de quienes todavía no se tenga la sospecha razonable de que han delinquido aunque cabe la posibilidad de que resulten sospechosos.

85. En cuanto a la designación de defensor de oficio, cabe señalar lo que figura a continuación. El capítulo 2, artículo 3 a) del Código de Procedimiento Judicial dice que, cuando el sospechoso arrestado o detenido lo pida, los tribunales le designarán defensor de oficio -que será recompensado razonablemente con cargo al erario público. Aun cuando el sospechoso no solicite defensor de oficio, los tribunales le designarán uno si consideran que lo necesita. Los tribunales deberán considerar sin dilación la posibilidad de designar un defensor público.

86. Según la nueva legislación que entró en vigor el 1º de abril de 2008 (capítulo 24, artículo 21 a) del Código antes mencionado), se notificará el arresto o detención lo antes posible, sin perjuicio de la investigación, a los parientes más próximos u otra persona que tenga una relación especial con el arrestado o detenido. Será el encargado de la investigación quien decida en qué momento cabe hacer la notificación, considerando el estado de la investigación. Si la persona privada de su libertad opone resistencia, se producirá la notificación únicamente si median circunstancias extraordinarias como que la persona sea menor de edad o padezca una enfermedad mental grave. Si termina la privación de libertad, no existe deber de notificación. Si, por ejemplo, no ha sido posible contactar con un pariente y la persona es excarcelada, la policía no está obligada a notificarlo.

87. Si una de las partes, algún testigo u otra persona que ha de ser oída ante el tribunal no entiende ni habla el sueco, el tribunal ha de contratar un intérprete. No es preciso formular solicitud formal para ello. Durante la investigación preliminar se aplican las mismas normas en materia de interpretación. En la práctica, eso quiere decir que se dispone de intérpretes para quien pida uno o necesite servicios de interpretación.

88. Según la Ley de extranjería, se designará defensor de oficio a quien haya estado detenido más de tres días. Siempre se designará uno a niños retenidos si no tienen tutor en el país.

**Pregunta 18**

**Acceso efectivo a facultativo**

89. Los reclusos tienen igual derecho a la salud y atención médica que cualquier otro ciudadano en el país. Como es más seguro que un médico se acerque al penitenciario o cárcel que dejar que los reclusos vayan al centro médico/hospital más cercano, el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada de Suecia ha decidido contratar su propio equipo de enfermería y consultar a los facultativos de su elección. Eso quiere decir fundamentalmente generalistas, pero como hay un gran porcentaje de reclusos con diversos tipos de problemas mentales o adicciones, también se necesita cierto número de psiquiatras.

90. En 2008 el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada adoptó muchas medidas extensas para mejorar la prevención de suicidios y medidas para tratar las enfermedades agudas que padecen los reclusos en prisión. Se han consignado varios millones de coronas suecas en concepto de actividades de prevención del suicidio. Por ejemplo, más de 3.000 empleados han asistido a un programa extraordinario de formación, de un día de duración, sobre cuestiones relacionadas con el suicidio y enfermedades fisiológicas agudas.

**Mejores condiciones de detención, incluyendo la prevención de la violencia entre reclusos y velar por que no haya drogas en las cárceles**

91. El trato de los detenidos se rige por la Ley de trato de detenidos preventivos y personas arrestadas. Para evitar el aislamiento y otras consecuencias negativas de una duración prolongada de la prisión preventiva, la ley contiene un reglamento sobre asuntos como el apoyo social, la posibilidad de asociarse con otros preventivos u oportunidades de realizar una actividad física. La ley dice que, en lo posible, se proponga a los detenidos preventivos algún tipo de empleo u ocupación mientras permanezcan en prisión.

92. Por lo general, se permite que los reclusos se asocien con otros reclusos durante el día y tengan acceso a la televisión, periódicos u otros tipos de entretenimiento en su celda. En determinados casos es posible restringir por resolución judicial esas actividades, junto con las posibilidades del preventivo de mantener contacto con el mundo exterior por correspondencia, teléfono o por medio de visitas. Aun cuando por resolución judicial se restrinja el contacto con otros reclusos, existe la posibilidad de organizar actividades laborales, educativas o físicas para cada recluso.

93. A consecuencia de la insistencia oficial en medidas contra el alcoholismo y la drogodependencia, el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada ha formado equipos para atender a los adictos en casi todos los centros de detención preventiva. Los equipos utilizan la duración de la reclusión para intentar motivar a los clientes para que controlen su adicción, ayudarlos a conseguir que los envíen a cárceles que favorecen el tratamiento o ser tratados por contrato de forma que puedan recuperarse de la adicción.

94. Cuando se comienza a cumplir una pena de prisión, se hace una evaluación de riesgos y necesidades. La evaluación pasa a ser la base de las decisiones que se adopten y las actividades que se propongan a los reclusos. Los condenados a prisión que cumplen su pena están obligados a participar en las actividades penitenciarias durante el día. Las actividades propuestas son trabajo en su ramo, formación y programas de rehabilitación de la drogodependencia y del delito, u otras actividades estructuradas como el dominio de sí mismo.

95. Las actividades especiales de lucha contra la drogodependencia en prisión y durante la libertad vigilada han sido evaluadas por el Consejo Nacional de Prevención del Delito y muestran que se ha registrado una reducción neta y estadísticamente comprobada de reincidencia entre los reclusos que han formado parte de servicios en ese aspecto. La evaluación indica que, un año después de terminar de cumplir la pena, la tasa de reincidencia de quienes han recibido el tratamiento es inferior en ocho puntos porcentuales a la de otros reclusos.

96. El aumento de la población carcelaria a principios del presente decenio creó dificultades para que el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada pudiera proponer cárceles que correspondieran a los riesgos y necesidades de cada cliente. A partir de 2005 se ha construido cierto número de nuevas cárceles y centros de detención preventiva de forma que el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada pueda atender las necesidades del mayor número de reclusos. De 2004 a 2007, el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada ha creado 1.583 plazas. Se proyecta crear alrededor de 1.000 plazas en el marco del plan para 2008-2011.

97. Los centros nuevos ya en funcionamiento también han dado al Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada la posibilidad de construir unidades que correspondan a las necesidades de reclusos discapacitados o que necesiten atención especial. En una prisión nueva, Salberga, que abrió sus puertas en 2007, se construyó como dependencia carcelaria un pabellón con habitaciones y personal equipados para atender esas necesidades especiales.

98. Para reforzar las posibilidades de los reclusos de mantener un contacto estrecho con sus familiares mientras cumplen su pena, el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada ha adoptado medidas en diversas esferas -en estrecha colaboración con el *Ombudsman* de la Infancia y con el beneplácito oficial de éste.

**Pregunta 19**

99. Un ejemplo de las repercusiones de la formación de agentes de policía en materia de derechos humanos en la reducción del uso de la fuerza contra sospechosos es las tácticas especiales de policía (véase el sexto informe de Suecia CCPR/C/SWE/6, párrs. 62 y 63, para más información al respecto). El número de denuncias contra policías con relación a manifestaciones importantes bajó en 2007. Si bien todavía es demasiado temprano para sacar conclusiones firmes sobre las repercusiones, la experiencia muestra hasta ahora que las nuevas tácticas de policía, centradas en el diálogo y la reducción de la tirantez, parecen tener consecuencias positivas para la reducción del uso de la fuerza por los agentes.

100. Los empleados de distintas autoridades policiales de las localidades han recibido formación continuada en materias pertinentes a la diversidad étnica y cultural y los derechos humanos. La Junta Nacional de Policía participa en los nuevos cursos de derechos humanos. Se persigue dar a conocer mejor la diversidad étnica y cultural, los derechos humanos y la importancia de un trato profesional de personas de otra cultura. Así se logrará reducir el número de denuncias de trato discriminatorio.

101. El Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada trata de evitar la discriminación y acoso creando un clima de trabajo abierto y no discriminatorio, en el que todos tengan la posibilidad de aportar y desarrollar sus habilidades. Una parte de la formación básica estriba en informar de las normas y reglas relativas a la discriminación y las teorías referentes a sus causas. El Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada introdujo un nuevo programa de formación del personal de prisiones y centros de detención preventiva en 2006. El programa de formación es obligatorio para quienes trabajan en esos servicios. En los casos en que el *Ombudsman* parlamentario sueco ha transmitido críticas resultantes de la queja de particulares y casos iniciados por ella misma, se ha dispuesto que el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada debe revisar sus métodos y prácticas con regularidad. En 2008 un total de 800 empleados (el 10%) del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada asistió a cursos sobre discriminación y otras cuestiones de derechos humanos.

**Pregunta 20**

102. Según consta en los archivos, se registraron 214 denuncias contra la policía en relación con los sucesos ocurridos en la Cumbre de Gotemburgo en 2001. De ellas, se incoaron actuaciones judiciales en tres casos. Salieron absueltos los tres agentes procesados.

103. La investigadora especial designada por el Gobierno para analizar el sistema de investigación de denuncias contra agentes de policía presentó su informe en enero de 2007. La investigadora propuso crear una autoridad especial para investigar asuntos internos, pero llegó a la conclusión de que ese sistema tendría más desventajas que aspectos positivos.

104. El Gobierno de Suecia declaró, con relación a la conclusión de la investigadora, que un órgano que funcione correctamente y con transparencia podría establecerse dentro de los servicios de policía del país si se concibiera de forma tal que esté claramente al margen de las actividades operacionales habituales de la organización policial. El Gobierno asignará a la Junta Nacional de Policía, el ministerio público del país y la Oficina Nacional de Delitos Económicos la tarea de proponer una solución orgánica en que la responsabilidad de investigar las denuncias contra agentes de la policía recaiga en la Junta Nacional de Policía.

105. Además, se han adoptado medidas en relación con el procedimiento en los casos de denuncia de mala conducta de la policía y los funcionarios de prisiones. En diciembre de 2005, se enmendó la ordenanza de policía para que la investigación de denuncias contra funcionarios de policía sea independiente, pronta y eficaz. Conforme a la enmienda, las acusaciones penales contra funcionarios de policía se han de transmitir de inmediato a un fiscal en la Unidad Nacional de Delitos Relacionados con la Policía, una dependencia especial del ministerio público, para que se efectúe la investigación preliminar. Lo mismo vale decir si alguien ha sido lesionado gravemente por actos de un funcionario de policía en el cumplimiento del deber o mientras estaba bajo custodia.

106. La Unidad Nacional de Delitos Relacionados con la Policía fue creada en 2005. Es una dependencia aparte encargada de investigar denuncias contra agentes y funcionarios del ministerio público. Esa unidad cuenta con fiscales especiales que se encargan de ese tipo de casos. El interrogatorio de un funcionario de policía estará a cargo del jefe de la investigación preliminar o un agente de policía que esté empleado en una de las unidades especiales de la policía. En ninguna circunstancia ha de estar a cargo de un agente que trabaje para la misma autoridad policial que el interrogado. Las autoridades policiales llevan registros separados de los casos de denuncia contra funcionarios de policía. Tales casos han de tramitarse lo más pronto posible.

**Pregunta 21**

107. Suecia no ha establecido la práctica de utilizar seguridades diplomáticas en el caso de personas expulsadas del país por motivos de seguridad. La única vez que se han utilizado seguridades diplomáticas en tal caso fue en el caso muy sonado de dos ciudadanos egipcios, Ahmed Agiza y Mohammed Alzery. Fuera de esas dos veces, no ha surgido la cuestión y Suecia no ha recibido ni intentado utilizar seguridades diplomáticas en ningún otro caso de personas expulsadas de Suecia por motivos de seguridad. No obstante, cabe suponer que sea necesario hacer uso de seguridades diplomáticas en casos de expulsión en circunstancias excepcionales.

**Pregunta 22**

108. Los procedimientos acelerados, es decir, cuando algunas reclamaciones se tramitan con más prontitud que otras, se utilizan en los casos en que claramente la solicitud de asilo es infundada, que se conocen como casos manifiestamente infundados (véase el capítulo 8, artículo 6 de la Ley de extranjería de Suecia [2005:716]). En esos casos, la Junta de Migraciones llega a adoptar una decisión en un plazo de tres meses. En esos casos, la Junta de Migraciones tiene derecho a deportar a la persona sin tener en cuenta si la decisión tiene fuerza de ley. Ahora bien, el solicitante de asilo no pierde el derecho a apelar la decisión ante los tribunales de migración y ante el tribunal de apelación de migración. El recurso tendrá efecto suspensivo si los solicitantes de asilo presentan una reclamación debatible en el sentido de que el cumplimiento de la decisión de expulsarlos podría dar lugar a un riesgo de pena de muerte, tortura, etc.

109. Con relación a la confidencialidad de los extranjeros en el capítulo 7, artículo 14 de la Ley de confidencialidad de Suecia (1980:100), los tribunales de migración suelen disponer celebrar vistas orales a puerta cerrada en casos de asilo y clasificar cierta información que figura en sentencias, a menudo sobre la base de actividades políticas, creencias religiosas u orientación sexual del extranjero. También es posible clasificar información sobre la identidad del solicitante de asilo. Desde que se introdujera la reforma en marzo de 2006, que condujo a un procedimiento de asilo más transparente, se han modificado las prácticas de los tribunales de migración con relación a la aplicación de las disposiciones de la Ley de confidencialidad. El Gobierno designó un investigador especial en agosto de 2007 para que evaluara la reforma. Él presentó un primer informe sobre la Ley de confidencialidad de Suecia en junio de 2008. El investigador especial propuso modificar la Ley de confidencialidad de forma que los tribunales tengan más posibilidades de clasificar información pertinente a la identidad de quien solicita asilo. Tras esa modificación, los tribunales tendrán más posibilidades de sustanciar el asunto sin exponer al solicitante a riesgo alguno. Así se satisface el interés de mantener la transparencia en las actuaciones judiciales y al mismo tiempo se respeta la confidencialidad de las reclamaciones del solicitante.

110. La Administración Judicial Nacional de Suecia ha hecho una investigación del personal de los tribunales de migración y del tribunal de apelación de migración. Según la investigación, nunca se ha denegado ninguna solicitud de vista a puerta cerrada. No obstante, cabe señalar que el tribunal ha de determinar si se mantiene la confidencialidad de las circunstancias aportadas durante una vista a puerta cerrada. En algunos casos los tribunales han resuelto que no hay motivo para mantener la confidencialidad de la información.

111. Como principio fundamental, el solicitante de asilo tiene acceso a toda la información presentada en su caso. Si existen circunstancias extraordinarias, se le podrá denegar el acceso total. Esa excepción se utiliza únicamente si es sumamente urgente debido a intereses públicos o individuales. Si se niega la revelación de la totalidad de un documento, se informa al solicitante de asilo del contenido sin detalles específicos, siempre y cuando no se perjudique mayormente el interés amparado por las disposiciones relativas a la confidencialidad. Como mínimo, el solicitante de asilo siempre obtiene información suficiente para que impulse su demanda. La posibilidad de no divulgar determinada información se aplica fundamentalmente a situaciones relativas a la seguridad de la persona, en que hay que proteger los métodos policiales, análisis e información reunida o si la información procede de una investigación preliminar efectuada por la policía.

**Derecho a la vida privada y la familia, libertad de religión, libertad de
pensamiento y de expresión, y prohibición de delitos provocados
por el odio (artículos 17, 18, 19 y 20)**

**Pregunta 23**

**Medidas de prevención de delitos graves**

112. En noviembre de 2007, el Riksdag aprobó una Ley (2007:979) sobre el uso de medidas para prevenir determinados delitos graves. La ley entró en vigor el 1º de enero de 2008.

113. La policía dispone de cuatro medidas diferentes (interceptación encubierta de telecomunicaciones, vigilancia encubierta de telecomunicaciones, vigilancia con cámaras escondidas y vigilancia encubierta del puesto) para la labor de prevención del delito si se trata de ciertos delitos graves que entrañan peligro público, crímenes de lesa majestad, delitos contra la seguridad del Estado o delitos de terrorismo. También cabe la posibilidad de utilizar las medidas para prevenir asesinatos, homicidio involuntario, agresiones graves, secuestro o privación ilegal de libertad con la intención de obligar a un órgano público o un periodista a adoptar medidas, no adoptar medidas o vengarse por medidas adoptadas.

114. Las medidas podrán utilizarse únicamente si, con relación a las circunstancias, existe una razón especial para suponer que alguien va a cometer un acto delictivo que incluya uno de los delitos mencionados más arriba, la medida tiene importancia especial para prevenir ese delito y las razones para adoptar la medida superan las consecuencias de la intromisión u otro perjuicio para la persona de que se trate o intereses opuestos.

115. La ley rige las direcciones para telecomunicaciones que cabe interceptar o vigilar de forma encubierta y los lugares en que cabe utilizar la vigilancia con cámaras escondidas.

116. Además de eso, la ley contiene diversas salvaguardias para garantizar que la medida se utilice correctamente y sólo cuando sea absolutamente necesario. Sólo un tribunal puede autorizar el uso de esas medidas y ello a solicitud del ministerio público. En la resolución judicial deberá especificarse la duración, que no podrá ser superior a lo necesario ni durar más de un mes. Podrá prorrogarse la resolución. Se mejoran las condiciones para un control judicial satisfactorio disponiendo que los defensores públicos velen por la integridad de los particulares. También se restringe el uso de información descubierta por casualidad sobre otros delitos de comisión inminente o ya cometidos.

117. Deberá notificarse normalmente la adopción de una medida a quien haya sido sometido a ella porque las autoridades penales han tratado de prevenir un asesinato, homicidio involuntario, ataques graves, secuestro o privación ilícita de libertad. Podrá aplazarse la notificación si se clasifica de confidencial la información. Si la información todavía se clasifica de confidencial un año después de que se haya cerrado el caso en que fue adoptada, podrá no hacerse la notificación. En cambio, se notificará a la Comisión de Protección de la Seguridad y la Integridad que no se hizo la notificación.

**Intervención de comunicaciones de forma encubierta**

118. En noviembre de 2007, el Riksdag también aprobó una Ley (2007:978) sobre la intervención encubierta. Podrá utilizarse la intervención encubierta en investigaciones preliminares en: a) delitos sancionables con por lo menos cuatro años de prisión; b) ciertos otros delitos graves como delitos de drogas con agravantes, si cabe suponer en vista de las circunstancias que el delito será sancionado con una pena de más de cuatro años de prisión; c) tentativa, preparación o conspiración para cometer tal delito. Podrá utilizarse únicamente si cabe sospechar razonablemente que alguien ha cometido uno de esos delitos, la medida tiene importancia especial para la investigación y las razones para adoptar la medida superan las consecuencias de la intromisión u otro perjuicio para el sospechoso o intereses opuestos. La intervención encubierta se permite, pues, sólo para investigar delitos penales, no para prevenirlos.

119. Sólo podrá efectuarse una intervención encubierta de comunicaciones en lugares en que exista un motivo especial para suponer que el sospechoso va a pasar bastante tiempo. Algunos lugares y conversaciones gozan de protección especial contra la intervención encubierta. Por ejemplo, nunca podrá hacerse en oficinas de periódicos, bufetes de abogados o sitios que se utilicen para oír confesiones. Una conversación entre un abogado defensor y su cliente, o una conversación en que un periodista no pueda revelar su fuente de información, nunca podrá ser objeto de intervención encubierta.

120. Además de eso, la ley dispone diversas salvaguardias para garantizar que la medida se utilice correctamente y únicamente cuando sea absolutamente necesario. Por ejemplo, sólo podrá efectuarse una intervención encubierta con autorización judicial a petición del fiscal. La resolución judicial ha de especificar la duración que no podrá ser superior a lo necesario ni durar más de un mes. Podrá prorrogarse la resolución. Se mejoran las condiciones para un control judicial satisfactorio disponiendo que los defensores públicos velen por la integridad de los particulares. También se restringe el uso de información sobre otros delitos descubierta por casualidad.

121. Normalmente deberá ser notificado de la medida quien haya sido sometido a intervención encubierta. La notificación podrá aplazarse si se clasifica de confidencial la información. Si la información todavía se clasifica de confidencial un año después que se haya cerrado el caso en que se utilizó la intervención encubierta, podrá no hacerse la notificación. En cambio, se notificará a la Comisión de Protección de la Seguridad y la Integridad que no se hizo la notificación.

**Supervisión acrecentada del uso de medidas coercitivas**

122. En noviembre de 2007, el Riksdag aprobó una Ley (2007:980) sobre supervisión de determinadas actividades represivas. La ley entró en vigor el 1º de enero de 2008. Al mismo tiempo, se estableció una comisión nueva: la Comisión de Protección de la Seguridad y la Integridad. La Comisión supervisará el uso por organismos represivos de la vigilancia encubierta e identidades falsas calificadas y actividades conexas. El propósito de esa supervisión será en particular velar por que esas actividades se lleven a cabo conforme a las leyes y otras normas. A petición de particulares, la comisión tiene el deber de verificar si esas personas han sido sometidas a vigilancia encubierta y si el uso de vigilancia encubierta y actividades conexas respetó las leyes y otras normas. La comisión notificará a los interesados que se ha efectuado la verificación.

**Legislación proyectada a propósito de la vigilancia encubierta**

123. Podría recogerse inteligencia de señales como parte de las operaciones de inteligencia con fines de defensa con arreglo a la Ley de inteligencia con fines de defensa, es decir, en apoyo de la política exterior, de seguridad y de defensa de Suecia, además de para reconocer las amenazas externas al país. Debido a los adelantos tecnológicos, el Gobierno propuso una legislación que permite recopilar comunicaciones transmitidas por cable. El 18 de junio de 2008, el Riksdag aprobó la propuesta oficial de una nueva ley de inteligencia de señales, pero afirmó que cabía esperar que el Gobierno presentase cuanto antes determinadas adiciones relativas a cuestiones como las formas de expedir autorizaciones y determinados mecanismos de control ampliados. El Gobierno tiene previsto presentar propuestas a ese respecto.

124. La recopilación de inteligencia por cable tal vez no se aplique más que a señales transmitidas fuera de las fronteras suecas. Por otro lado, siempre se ha recoger de forma automatizada en virtud de atribuciones para la búsqueda. Esas atribuciones han de definirse y emplearse de forma que interfieran lo menos posible con la integridad personal de la población. Las atribuciones no deberán poder asignarse directamente a personas naturales específicas mientras no revista una importancia excepcional para las operaciones. El propósito de las operaciones es específicamente mapear los fenómenos que sean de interés para la inteligencia con fines de defensa, no determinar los actos de particulares. Una consecuencia de ello es que en la ley se dispone claramente que las instrucciones para la inteligencia de señales no podrán aplicarse exclusivamente a una persona natural.

125. La Comisión de Inteligencia de Suecia ha de verificar que se cumple la ley y se creará un consejo de protección de la vida privada en la Administración nacional de transmisiones de radio con fines de defensa con objeto de efectuar una supervisión permanente de las medidas que se adopten para salvaguardar la protección de la vida privada al reunir inteligencia de señales. Los miembros del consejo serán designados por el Gobierno.

126. La Comisión de Inteligencia de Suecia ha de verificar que se cumple la ley -en particular las atribuciones de búsqueda, la destrucción de datos y la norma que dice que se comuniquen sólo los datos autorizados. La Comisión estará facultada para determinar cuándo se cesará de recoger inteligencia o la información recogida que deba ser destruida si la inteligencia no fue reunida respetando la ley. También habrá un consejo de protección de la vida privada en la Administración nacional de transmisiones de radio con fines de defensa con objeto de efectuar una supervisión permanente de las medidas que se adopten para salvaguardar la protección de la vida privada al reunir inteligencia de señales. Los miembros del consejo serán designados por el Gobierno.

**Pregunta 24**

127. La policía de seguridad de Suecia vigila y combate entornos extremistas en Suecia que podrían amenazar la democracia. El Gobierno ha invertido muchos recursos en la policía de seguridad en los últimos años para incrementar las medidas contra la subversión a fin de vigilar y combatir entornos extremistas en Suecia.

128. El Foro de Historia Viviente es un organismo dotado de una responsabilidad nacional especial para promover la democracia, la tolerancia y los derechos humanos, partiendo del holocausto. El objetivo del Foro es que se esté cada vez más dispuesto a procurar la igualdad de dignidad y derechos de todos. El Foro de Historia Viviente en su conjunto se focaliza en la reducción de la intolerancia en la sociedad sueca. Realiza su labor en un marco histórico que comprende el holocausto y otros crímenes de lesa humanidad.

129. El Foro mide periódicamente la intolerancia entre los jóvenes en Suecia con respecto a diversos grupos minoritarios. Así se tiene una idea general de la situación y los cambios que se han producido en ella, y sirve para que los organismos y otros actores en este aspecto estén informados y tengan una base para adoptar medidas. Se publicará un nuevo estudio a fines de 2009/principios de 2010. El último estudio, publicado en 2004, también se refería a actividades neonazis y la difusión de música del "poder blanco". El sitio web del Foro de Historia Viviente tiene una sección especial con material relativo a la música del "poder blanco". También está previsto que en 2009 incluya material sobre la intolerancia organizada que se referirá a este particular, entre otras cosas.

130. El Foro de Historia Viviente también procura con ahínco difundir información y conocimientos relativos a la intolerancia de los romaníes, judíos, musulmanes y personas LGBT. En 2009 se celebrarán seminarios para docentes, así como debates y otros seminarios, y se producirá material para completar publicaciones precedentes. Se insistirá en particular en la difusión de conocimientos sobre la situación histórica y el presente de los romaníes. Se publicarán diversas entrevistas de romaníes que hablan de sus experiencias bajo el régimen nazi en Alemania y la opresión e intolerancia de que fueron objeto en Suecia en el siglo XX.

131. El número de actuaciones judiciales por oposición a grupos nacionales o étnicos es mínimo en comparación con el número de casos denunciados. En el último informe de Suecia para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, se hace referencia al hecho de que muchas de esas denuncias se referían a casos de *graffiti*, mensajes y diversos tipos de conducta ofensiva que no pudieron ser conectados a una persona o grupo, lo que significa que generalmente no hay ninguna posibilidad real de investigar estos delitos (CERD/C/SWE/18, párrs. 18 a 32). Por el momento no se ha hecho una evaluación de los delitos en línea motivados por el odio.

**Derechos de las personas pertenecientes a minorías (artículos 1 y 27)**

**Pregunta 25**

132. Los ayuntamientos en Suecia gozan de autonomía en gran medida. Eso quiere decir que es imposible prescribir en detalle la forma en que han de resolver los diversos asuntos. En términos del ejercicio de la autoridad pública en el plano municipal, por supuesto deben cumplir la misma normativa que las otras autoridades en Suecia. La cuestión de la participación efectiva de los sami en el proceso decisorio se toma en consideración en el proyecto de ley sobre la política sami que deberá presentarse en marzo de 2010.

133. El Gobierno ha encomendado al Parlamento sami la tarea de elaborar el borrador de un manual sobre el modo en que los ayuntamientos y otras autoridades públicas podrán llamar la atención más hacia el idioma sami en la práctica, mejorar el conocimiento del sami de los empleados y conseguir que la generalidad de la población lo utilice en gestiones en el ayuntamiento u otras oficinas públicas. El manual fue presentado al Gobierno en enero de 2008. El Parlamento sami también ha iniciado una campaña para entablar contacto con los ayuntamientos en la región meridional sami a fin de informar del sami como un idioma nacional de las minorías y prestar apoyo y asistencia a los municipios al respecto.

**Pregunta 26**

134. El Parlamento sami ha asumido un gran número de tareas, transferidas de la Junta de Agricultura de Suecia y de las juntas administrativas de los condados, relacionadas con la gestión de la cría de renos. El Parlamento sami ya es la autoridad administrativa central en materia de cría de renos. Eso quiere decir que la Junta ya no desempeña ninguna función al respecto. Las juntas administrativas de los condados todavía pueden decidir el número máximo de renos autorizado y diversas posibilidades de arrendamiento de tierras. Una propuesta de transferir esas competencias también fue acogida con críticas acerbas en una consulta celebrada, y se estimó que era difícil transferirlas porque muchos aspectos suponen el ejercicio de autoridad pública en relación con terceros. Eso querría decir que probablemente habría que modificar la estructura del Parlamento sami para incorporar las voces de quienes no son sami. Se consideró que sería un cambio demasiado importante y en todo caso no había una propuesta completa con respecto a esa parte de la investigación. Lo primero, por tanto, era la reforma que se produjo. Se evaluará esa medida y luego cabe esperar que se produzcan otras reformas para mejorar la influencia de los sami en las cuestiones que los conciernen directamente.

135. El Ministerio de Agricultura está encargado de las cuestiones de los sami porque aborda lo referente a la cría de renos. Al igual que el agro, la cría de renos se considera una industria agrícola. La cría de renos tal vez sea también el aspecto más importante de la cultura sami junto con la lengua. Las cuestiones pertinentes a la cría de renos han sido el meollo de las investigaciones en relación con la política sami en la caza y la pesca, los términos de las zonas de cría de renos, etc. Cabe considerar las cuestiones relativas a las tierras las más difíciles de resolver en materia de política sami, y es por ello que se ha creído apropiado que la misma autoridad se ocupe de las cuestiones de la cría de renos y las cuestiones de los sami. No obstante, el Ministerio de Agricultura no tiene competencia alguna en las cuestiones relativas a la escolarización de los sami o las cuestiones pertinentes al idioma o a la cultura sami. Esas cuestiones están a cargo del ministerio correspondiente.

**Pregunta 27**

136. El informe del comité de delimitación de términos y la investigación de los derechos de caza y pesca serán abordados en el próximo proyecto de ley sobre los sami. La reunión anual de los ministros finlandeses, noruegos y suecos encargados de las cuestiones de los sami y los presidentes de los Parlamentos sami se celebró en Helsinki el 12 de noviembre de 2008. En la reunión se deliberó sobre la continuación de la preparación de una convención nórdica sobre los sami. Se convino en continuar el proceso bajo la presidencia de Noruega en 2009. Luego se elaborará una propuesta sobre la forma de negociar una convención nórdica sobre los sami. Se insistirá en el proceso, la participación y las bases para la negociación, así como en el cronograma para los temas de negociación.

**Pregunta 28**

137. El Gobierno supone, en relación a esta cuestión, que el Comité se refiere a la legislación específica sobre idiomas nacionales de las minorías, las Leyes (1999:1175 y 1999:1176) relativas al derecho al uso del sami, finlandés y meänkieli en gestiones ante las autoridades públicas y los tribunales. Esas leyes sobre el idioma se deben a que Suecia ha ratificado el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (Convenio Marco) y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (Carta de las Lenguas). Los intentos del Gobierno de Suecia para que se cumplan mejor la Carta de las Lenguas y el Convenio Marco son constantes.

138. Las leyes sobre los idiomas se refieren al derecho a emplear el sami, el finlandés o el meänkieli en gestiones ante las autoridades públicas y los tribunales en asuntos relacionados con el ejercicio de la autoridad pública y también el derecho a atención preescolar y en la vejez en todo o en parte en uno de esos tres idiomas. La aplicación de esas leyes se limita a determinadas zonas geográficas en que existe una larga tradición de uso del sami, finlandés y meänkieli, los distritos administrativos que constituyen siete ayuntamientos en Norrbotten, a saber, Arjeplog, Gällivare, Jokkmokk, Haparanda, Kiruna, Pajala y Övertorneå.

139. La junta administrativa del condado de Norrbotten tiene el mandato de vigilar la aplicación de esas leyes y el deber de distribuir donaciones oficiales a los ayuntamientos y consejos de condado con arreglo a la Ordenanza (2000:86) sobre donaciones públicas para medidas de apoyo al uso del sami, finlandés y meänkieli. La junta administrativa del condado presenta un informe anual al Gobierno sobre la forma en que se distribuyen los fondos públicos a los ayuntamientos y consejos de condado y sobre los resultados y el costo de iniciativas regionales.

140. En el sitio web de la junta administrativa del condado de Norrbotten, en el del Gobierno y en el del Gobierno sobre los derechos humanos se informa al público en general de esas leyes. El Gobierno también ha producido un folleto sobre las leyes y una hoja informativa sobre las minorías nacionales y los idiomas de las minorías, que todavía se reparten sin cobrar nada.

141. En el proyecto de ley de presupuestos de 2009, el Gobierno propone que en marzo de 2009 se presente al Riksdag un proyecto de ley oficial sobre una política reformada sobre las minorías nacionales. Se pretende que se sugieran soluciones para ofrecer mejores posibilidades de usar los idiomas de las minorías nacionales ante las autoridades públicas y los tribunales.

142. Además, los niños de las minorías nacionales tienen el derecho a estudiar la lengua de su minoría en la escuela, sin importar en qué parte del país residan. La enseñanza en el propio idioma y la formación bilingüe son importantes para apoyar y reforzar los idiomas de las minorías.

143. La población sami está reconocida como minoría nacional y como pueblo indígena. Dentro de una zona geográfica determinada, los niños sami tienen el derecho de asistir a escuelas sami para la enseñanza obligatoria en vez de las escuelas obligatorias habituales. La formación en las escuelas sami se imparte desde la perspectiva de los sami y va de los grados primero a sexto. La enseñanza abarca los seis primeros años de enseñanza obligatoria. Los niños sami también pueden recibir una educación sami integrada en su centro obligatorio si lo desean.

144. Para que haya más maestros de idiomas de las minorías, el Gobierno de Suecia ha ordenado la investigación de la formación de docentes (U2007:10) para proponer nuevos requisitos para adquirir el título de profesor de idiomas de las minorías. Se ha encomendado a la Universidad Tecnológica de Luleå la tarea especial de dictar cursos para profesores de sami, meänkieli y finlandés en primaria y secundaria. La formación de profesores de idiomas de las minorías es una rama de especialización dentro del programa de estudios de pedagogía. Eso quiere decir que el Gobierno ha ido un poco más allá y decidido que esa formación tiene una importancia especial.

145. Además de la asignatura especial en algunas universidades que forman profesores de sami, finlandés y meänkieli, en 2006 el Gobierno inició y prestó ayuda financiera para la enseñanza superior en hebreo (*yiddish*) y romaní chib. En consecuencia, diversos centros de enseñanza superior ya ofrecen programas de estudio en todos los idiomas de las minorías.

**Difusión de información sobre el Pacto y el Protocolo Facultativo (artículo 2)**

**Pregunta 29**

146. Se puede consultar información sobre el Pacto y el Protocolo Facultativo en el sitio web del Gobierno de Suecia sobre derechos humanos en www.manskligarattigheter.se. El sitio trae diversos tipos de información relativa a cuestiones de derechos humanos como los informes de Suecia para diversos órganos internacionales que examinan la observancia de los derechos humanos en los distintos Estados, así como las observaciones finales de esos órganos. En 2006 se inició un proyecto enderezado a seguir adaptando el sitio web para personas con discapacidades y traduciendo secciones a las lenguas de las minorías que se hablan en Suecia. El sitio es un medio importante para que el Gobierno de Suecia difunda información sobre cuestiones de derechos humanos. Más de 50.000 personas, entre ellas funcionarios públicos, estudiantes y el público en general, visitan el sitio web cada mes. Suecia es uno de los países con mayor densidad de computadorización en el mundo. Se puede encontrar una computadora en casa de particulares con la misma frecuencia que un radio o un televisor. De las personas nacidas en Suecia, el 84% utilizan Internet con regularidad. El número correspondiente de personas nacidas fuera del continente europeo asciende al 75%. Las cuestiones de derechos humanos se abordan regularmente en los programas de formación de la policía nacional, la Administración Judicial Nacional y el Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada. La enseñanza de los derechos humanos es obligatoria en el caso de todos los fiscales nuevos. Por otro lado, el Centro de Excelencia en Malmö ha organizado seminarios sobre cuestiones de derechos humanos.

-----

1. \* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE. 09-40503 (S) 040309 060309 [↑](#footnote-ref-1)